



28 de marzo de 2022

**A TODOS LOS PROVEEDORES EN LA RED DEL PLAN DE SALUD MENONITA – VITAL**

**RE: MODIFICACION LUGARES DE SERVICIO (POS) PARA PARA SERVICIOS DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONSULTA EN MODALIDAD VIRTUAL, TELEFÓNICA O TELEMEDICINA**

Deseamos notificarle que CMS ha hecho cambios a las instrucciones para codificar los lugares de servicio (POS) cuando se ofrece telemedicina o telesalud. El POS provee la información necesaria sobre donde se prestó el servicio para adjudicar correctamente el pago. La revisión a los POS para servicios de evaluación, seguimiento y consulta en modalidad virtual, telefónica o telemedicina fue modificada de la siguiente manera:

**POS 10: Telesalud proporcionada en el hogar del paciente**

Descripción:

El lugar donde se brindan o reciben servicios de salud y servicios relacionados con la salud, a través de tecnología de telecomunicaciones. El paciente se encuentra en su hogar (que es un lugar que no es un hospital u otra instalación donde el paciente recibe atención en una residencia privada) cuando recibe servicios de salud o servicios relacionados con la salud a través de tecnología de telecomunicaciones.

**POS 02: Telesalud proporcionada fuera del hogar del paciente.**

Descripción:

El lugar donde se brindan o reciben servicios de salud y servicios relacionados con la salud, a través de tecnología de telecomunicaciones. El paciente **no** se encuentra en su hogar cuando recibe servicios de salud o servicios relacionados con la salud a través de tecnología de telecomunicaciones.

**La efectividad de estos códigos aplica a reclamaciones con fecha de servicio del 1 de enero de 2022 en adelante.**

La inclusión del nuevo código de lugar de servicio (POS) 10 aplica a los CPT/HCPCS profesionales según se describen en la Carta Circular PSMV 20-019 Enmendada con fecha del 9 de abril de 2020.

Plan de Salud Menonita reconocerá ambos códigos POS para servicios de evaluación, seguimiento y consulta en modalidad virtual, telefónica o telemedicina mientras dure la emergencia de salud pública como resultado del COVID o hasta que se notifiquen nuevas instrucciones

Este servicio deberá ser ofrecido por el profesional licenciado, no por personal administrativo. Recuerde que este representa su interacción con el paciente que, en situaciones ordinarias, sería un encuentro cara a cara. Los servicios antes descritos ofrecidos por médicos primarios y médicos especialistas adscritos a un Grupo Medico Primario serán reconocidos como un encuentro.

Los servicios mencionados en esta carta están sujetos a auditorias de documentación clínica y las iniciativas de codificación correcta (NCCI) aplicables al Programa Medicaid.

Contamos con su colaboración y nos mantenemos a su orden para cualquier duda o pregunta.

Centro de Servicio al Proveedor  
1-855-297-0140 (libre de cargos)  
lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.  
<https://psmconnet.psmpr.com>

Cordialmente,



Sandra V. Peña Pérez, PT, MHSA  
Principal Oficial Administración de Reclamaciones y  
Operaciones de Sistemas de Información

Anejo: Carta Circular PSMV 20-019